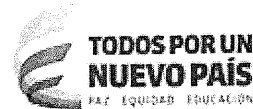


República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



472
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 R.T. 920 CUS297-9
 CG 26 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
 Neiva H
 Dirección: CIL 21 N° 1E - 40
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA_HUILA



Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RN860526325CC 00

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 SANDRA MILENA AHUMADA GONZALEZ
 Dirección: C.LL 4

Iva,

Ciudad: N°
 Dep
 Fe
 17/11/17
 No. 27 (Ver Mensajes)

Señora
SANDRA MILENA AHUMADA GONZALEZ
 Calle 46 No 21- 40 Barrio Los Pinos
 Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-629011-4100

CORREO CERTIFICADO 16 17:29:48
 Enviar a: SANDRA MILENA AHUMADA GONZALEZ
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: SANDRA MILENA AHUMADA GONZALEZ

NIT/CC: 55.175.752
 Radicado: 152 - 2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a SANDRA MILENA AHUMADA GONZALEZ, identificado con C.C No. 55.175.752 del contenido de la Resolución **No 726** de fecha de 29 Septiembre de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,

NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana
 Revisó: Napoleon Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 47 00
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas
 http://Siga.8032/ 10/11/2017

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NEIVA 47273

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Operativo: PO NEIVA
 Codigo: 8813665
 Fecha: 18/11/2017
 Hora: 11:20:17
 Ruta: SUR

RN860526325CO

4015
520

Nombre/Razon Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIEN - AR FAMILIAR - ICBH - Nueva Regional Ciudad: NEIVA_HUILA Referencia: 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE Telefono: 8813700 Depósito: 20112017 Código Postal: 410010078 Código Operativo: 4015510		Dirección: CL 46 21 40 LOS PINOS Tel: 4015 Ciudad: NEIVA_HUILA Código Postal: 4015 Depósito: A Operativo: 4015520		Fecha de entrega: 18 NOV 2017 Hora: 11:20 Distribuidor: Elmer Cardozo C.C. 83091775	
Peso Fisico (grs): 200 Peso Volumetrico (grs): Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Flete: \$5.200		Observaciones: de la calle 46 # 21-30 Pasa a la 21-42 C.C. 83091775		C.C. 83091775 Fecha de entrega: 18 NOV 2017 Hora: 11:20 Distribuidor: Elmer Cardozo C.C. 83091775	
C.C. 83091775 Fecha de entrega: 18 NOV 2017 Hora: 11:20 Distribuidor: Elmer Cardozo C.C. 83091775		C.C. 83091775 Fecha de entrega: 18 NOV 2017 Hora: 11:20 Distribuidor: Elmer Cardozo C.C. 83091775		C.C. 83091775 Fecha de entrega: 18 NOV 2017 Hora: 11:20 Distribuidor: Elmer Cardozo C.C. 83091775	



40155-114015520RN860526325CO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

Desconocido	Asociado Desconocido
Desconocido	Faltante
Desconocido	No Existe Número
Desconocido	Faltante
Desconocido	No Contiene
Desconocido	Fuente Mayor

Intento de entrega No. 1: 18 NOV 2017
 Intento de entrega No. 2: 21-42

Receptor: Elmer Cardozo
 C.C. 83091775

Observaciones: de la calle 46 # 21-30 Pasa a la 21-42

www.serviciospostalesnacionales.com.co



RESOLUCION No. 726

Neiva, veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2017

(SENTENCIA)

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: SANDRA MILENA AHUMADA GONZALEZ
C.C./NIT: 55.175.752
No.: 152-2017

El funcionario Ejecutor del Despacho de Jurisdicción Coactiva de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la constitución Nacional, el artículo 112 de la ley 6ª de 1992, el Decreto reglamentario 2174 de 1992 y las resoluciones 2514 del 3 de marzo de 1992, 0323 del 3 de febrero del 2001, 0615 del 4 de abril del 2003, 1205 del 25 de septiembre de 2001 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de Diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional del ICBF Huila.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, Libro Resolución de Mandamiento de Pago de Fecha 3 de mayo de 2017, en contra del señor **SANDRA MILENA AHUMADA GONZALEZ**, identificado con **CC No. 55.175.752**, por la suma de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la ley 1066 de 2006, el mandamiento de pago se notificó el día 30 de mayo de 2017 a través de Correo Certificado, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No **304**, de fecha 3 de mayo de 2017.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E.T

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **SANDRA MILENA AHUMADA GONZALEZ**, identificado con **CC No 55.175.752**, en los términos del Mandamiento de Pago debidamente ejecutoriado.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar,



con el objeto de hacer efectiva la acreencia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por secretaria la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden Recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Neiva, a los 29 días del mes de Septiembre de 2017



NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
ICBF Regional Huila